

28

INTERLOCUTORIO No. 775

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular  
Demandante: Continental de Bienes S.A.S.  
Demandado: Kevin Fernando Ortegón y  
Ricardo Villa Figueroa  
Radicación: 2020-00101-00

De la revisión de la subsanación de la demanda se observa que la parte actora nuevamente incurre en una inexactitud en su escrito de subsanación que resta claridad a las pretensiones de la demanda, así por ejemplo, se indica, que se cobrara la proporción que corresponda tanto a los cánones de arrendamiento como a las cuotas de administración del mes de febrero de 2017 hasta la fecha en que se desocupó el inmueble (el 06 de febrero de 2017), sin embargo al revisar las pretensiones, no se advierte que se soliciten los días causados por concepto de cuotas de administración del mes de febrero de 2017, aunque se hace alusión a su valor en el escrito explicativo de la subsanación, al paso que en todo caso, el valor allí descrito excede de los seis días que equivaldrían al precio por cuota de administración mensual.

Por lo que en tales circunstancias, la falta de claridad de las pretensiones de la demanda se hace manifiesta, lo que impone rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

**1°.-RECHAZAR** la demanda por lo anteriormente expuesto y **AUTORIZAR** la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose.

**2°.-Ejecutoriada** esta decisión, archívense las diligencias previa constancia en los libros radicadores.

Notifíquese,

  
**LORENA MEDINA COLOMA**  
JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL**  
**SECRETARIA**  
En estado de auto anterior de hoy recibidos  
Cali **13 JUL 2020**  
La Secretaria.